

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador, del evaporador y del enfriador de aceite.

Para los modelos GEAH-X:

Compresor de tornillo.

Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvulas regulación carga aceite.

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador y del enfriador de aceite.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**13406** *ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se concede la condición de títulos - valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 3 de abril de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Recoletos, número 22, durante los años 1977 y 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 118.200, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes, aportados concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## 13407 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	64,50	66,92
Billete pequeño (2) .....	63,85	66,92
1 dólar canadiense .....	55,56	57,92
1 franco francés .....	14,53	15,07
1 libra esterlina .....	132,45	137,42
1 franco suizo .....	37,22	38,81
100 francos belgas .....	202,01	209,58
1 marco alemán .....	33,73	34,99
100 liras italianas (3) .....	7,53	8,28
1 florin holandés .....	30,87	32,03
1 corona sueca (4) .....	14,64	15,26
1 corona danesa .....	11,76	12,26
1 corona noruega (4) .....	12,38	12,90
1 marco finlandés (4) .....	16,05	16,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chejines austriacos .....	456,66	476,06
100 escudos portugueses (5) .....	124,11	129,38
100 yens japoneses .....	29,22	30,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6) .....	127,06	131,82
1 dirham .....	12,00	12,50
100 francos C. F. A. ....	29,16	30,07
1 cruceiro .....	2,24	2,31
1 bolívar .....	14,79	15,25

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y, si exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 28 de mayo de 1979.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13408** *REAL DECRETO 1242/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio que de se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

**13409** *REAL DECRETO 1243/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, la basílica paleocristiana y construcciones adyacentes en la isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares).*

En la Isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares), y en su zona oriental, ha sido descubierta recientemente una Basílica Paleocristiana del siglo VI con otras construcciones adosadas, que revisten excepcional interés por la extrema rareza de los monumentos construidos en territorio hispánico durante la ocupación por el Imperio de Bizancio. Estas ruinas permiten reconstruir con todos sus elementos una de las más extensas e importantes Basílicas cristianas anteriores a los visigodos.

La situación de estos vestigios, expuestos a una rápida destrucción, precisan de la protección del Estado con la declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artícu-